

DECRETO EXENTO Nº - 3235 /

FRESIA, 07 OCT. 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.285/2008 Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado – Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Exento N° 871 de fecha 17 de marzo de 2014 que aprueba el Convenio de Cooperación de fecha 09 de enero de 2014 suscrito entre la Municipalidad de Fresia y el Consejo para la Transparencia, para implementar el modelo de Gestión de Transparencia Municipal;
- 3.- Implementación Modelo Gestión para la transparencia;
- 4.- La Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
- 5.- La ley N° 18.695, de 1988, “Orgánica Constitucional de Municipalidades”;
- 6.- El Fallo del Tribunal Electoral Regional de la Xa. Región de Los Lagos, de fecha 29.11.2012 que proclama Alcalde de la Comuna de Fresia, según el Art. 127 de la Ley 18.695;
- 7.- El Decreto Afecto N° 60 de fecha 30 de abril de 2013 que nombra Secretario Municipal.

DECRETO:

1.- Formalícese a contar de esta fecha los canales de atención y retroalimentación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, que a continuación se indican:

1.1 Canales de atención de Público.

Presentación y recepción de la solicitud de acceso a la información:

El procedimiento administrativo de acceso a la información se iniciará con el ingreso y recepción de las respectivas solicitudes de acceso a la información por escrito y su vía de ingreso podrá ser electrónica o material, en este último caso, presencial.

ELECTRÓNICA

www.munifresia.cl - Banner Solicitud de Información. - Formulario web.
Solicitud de Acceso a la Información.

MATERIAL

Por escrito: Oficina de partes, ubicada en San Francisco 124, desde las 08:30 a 16:00 hrs. de lunes a viernes.

- Presencial

Los funcionarios municipales que reciban solicitudes por mails en sus casillas electrónicas institucionales o por otro medio escrito a los referidos documentos, deberán remitirlos de inmediato al sistema de tramitación centralizado, correo transparencia@munifresia.cl o en Oficina de Partes.

1.2 Canales de Retroalimentación.

Presentación y recepción de encuesta de Evaluación de solicitud de acceso a la información:

El procedimiento administrativo de evaluación y su vía de ingreso podrá ser electrónico o material y, en este último caso presencial.

ELECTRÓNICA

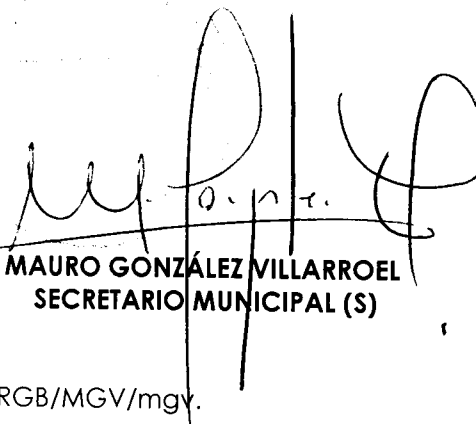
Correo electrónico transparencia@munifresia.cl al momento de responder solicitud de acceso a la información pública, se adjuntará link a encuesta de evaluación.

MATERIAL

Por escrito: Oficina de partes, ubicada en San Francisco N° 124, desde las 08:30 a 16:00 hrs. de lunes a viernes.

2.- El Encargado de Transparencia deberá disponer al realizar informes trimestrales respecto del resultado de las Encuestas de Evaluación y llevar un control estadístico de las mismas, informe que deberá poner en conocimiento del Alcalde dentro de los 15 primeros días hábiles de cada trimestre, con copia a la Unidad de Control.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MAURO GONZÁLEZ VILLARROEL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RGB/MGV/mgy.


RODRIGO GUARDA BARRIENTOS
ALCALDE